



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04200-2008-PA/TC  
LORETO  
HOTEL PLAZA S.A.

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de mayo de 2009

### VISTO

El escrito obrante a fojas 5 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Salomón Acosta Alvarado, en representación del Hotel Plaza S.A., mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el presente proceso de amparo seguido contra la Municipalidad Provincial de Maynas; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, conforme establece el artículo 49º del Código Procesal Constitucional, “[e]n el amparo no procede la reconvencción ni el abandono del proceso. Es procedente el desistimiento”. Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, “[p]ara admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”.
2. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene por consecuencia dejar firme la resolución impugnada; esto es, la sentencia en segundo grado, y siendo este un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el artículo 343.º del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04200-2008-PA/TC  
LORETO  
HOTEL PLAZA S.A.

**RESUELVE**

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de desistimiento del recurso de agravio constitucional en el proceso de amparo incoado contra la Municipalidad Provincial de Maynas, presentada don Salomón Acosta Alvarado, en representación del Hotel Plaza S.A., y dar por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ**

**Lo que certifico:**

**Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR**